

REVISTA PERUANA DE  
DERECHO CONSTITUCIONAL

**LA ESPECIAL  
TRASCENDENCIA  
CONSTITUCIONAL**

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

## Contenido

CARLOS RAMOS NÚÑEZ <i>Presentación</i>	17
---	----

### **Especial trascendencia constitucional**

ÓSCAR URVIOLA HANI <i>Los conceptos de «contenido constitucionalmente relevante» y «especial trascendencia constitucional» en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional</i>	25
--	----

ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA <i>La «especial trascendencia constitucional» como causal para el rechazo liminar de recursos de agravio en el Perú</i>	41
--	----

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA <i>Razones para comprender la «especial trascendencia constitucional» en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional</i>	57
---	----

ANÍBAL QUIROGA LEÓN <i>El régimen del recurso de agravio constitucional, los precedentes y las sentencias interlocutorias</i>	75
--	----

CÉSAR LANDA ARROYO <i>Límites y alcances de la «especial trascendencia constitucional»</i>	89
---	----

EDWIN FIGUEROA GUTARRA <i>La exigencia de «especial trascendencia constitucional» en el ordenamiento constitucional peruano. Indeterminación y reconstrucción del precedente vinculante 0987-2014-PA/TC</i>	111
--	-----

EDGAR CARPIO MARCOS <i>El rol del Tribunal Constitucional: balances, problemas y perspectivas a partir de un precedente</i>	133
--	-----

BERLY JAVIER FERNANDO LÓPEZ FLORES  
*La «especial trascendencia constitucional» del RAC y su relación  
con las causales de improcedencia de los procesos constitucionales* 181

JUAN MANUEL SOSA SACIO  
*El requisito «especial trascendencia constitucional» como rechazo  
in limine exigido por la Constitución* 191

RAÚL GUTIÉRREZ CANALES  
*La «especial trascendencia constitucional»: un análisis desde el  
derecho comparado y la legitimidad del derecho constitucional* 213

### **Discursos**

ÓSCAR URVIOLA HANI  
*Presidente del Tribunal Constitucional* 241

MANUEL MIRANDA CANALES  
*Vicepresidente del Tribunal Constitucional* 249

JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA  
*Magistrado del Tribunal Constitucional* 251

### **Miscelánea**

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA  
*Poesía y derecho constitucional* 257

ÓSCAR DÍAZ MUÑOZ  
*El derecho fundamental de libertad religiosa en la  
Constitución del Perú y su desarrollo jurisprudencial* 265

JAVIER MARTÍNEZ-TORRÓN  
*La tragedia de Charlie Hebdo: algunas claves para un análisis jurídico* 313

MARCO OLIVETTI

*El dilema del prisionero. Reflexiones críticas sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de derecho de voto de los condenados*

335

### **Jurisprudencia comentada**

JIMMY MARROQUÍN LAZO

*El caso Rosalía Huatuco. Comentario a la STC N° 05057-2013-PI/TC, de fecha 16 de abril de 2015*

381

SUSANA TÁVARA ESPINOZA

*Demanda de amparo laboral sobre restitución del cargo. Comentario a la STC N° 02383-2013-PA/TC, de fecha 12 de mayo de 2015*

385

### **Reseñas**

NADIA IRIARTE PAMO

*El control constitucional del poder*

391

JIMMY MARROQUÍN LAZO

*Cuestiones constitucionales*

395

JERJES LOAYZA JAVIER

*Justicia, derecho y sociedad. Debates interdisciplinarios para el análisis de la justicia en el Perú*

397

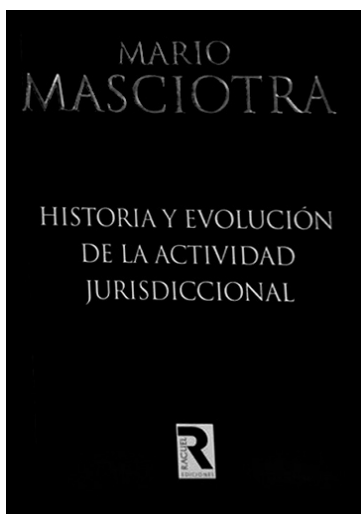
ROGER VILCA APAZA

*Historia y evolución de la actividad jurisdiccional*

401

## Historia y evolución de la actividad jurisdiccional

ROGER VILCA APAZA



**Título:** *Historia y evolución de la actividad jurisdiccional*

**Autor:** Mario Masciotra

**Editorial:** Raguel Ediciones

**Año:** 2015

401

**H**istoria y evolución de la actividad jurisdiccional del prestigioso profesor argentino, Mario Masciotra, es un magnífico libro que rastrea el itinerario que ha seguido la humanidad en la implementación de mecanismos de resolución de conflictos en diferentes contextos históricos. La importancia del texto que edita la novísima editorial Raguel no es solo cultural (en el sentido que enriquece nuestra mirada del pasado), sino también práctica en tanto nos ofrece herramientas para ahondar en el análisis comparativo de los sistemas jurídicos de hogaño. Así lo demuestra el énfasis que el autor le pone al nacimiento, crecimiento y consolidación de los jueces a lo largo de la difícil tarea histórica de juzgar, que, como confirma Masciotra, comenzó con los padres de familia que intervenían para apaciguar los ánimos de los contendientes.

A lo largo del libro veremos, en orden cronológico, desfilar a varias instituciones jurisdiccionales que operaron (y operan aún bajo otros ropajes)

en realidades diferentes, cada cual nacidas para abordar problemas genuinos y concretos de la vida en comunidad.

El libro arranca remontándose al año 3500 a. C., entre los sumerios que se hallaban organizados en varias ciudades-estado gobernadas por déspotas que reunían todos los poderes para sí y, en ese contexto, disecciona el «monumento literario más extenso y más importante de la época», el Código del rey Hammurabi. Repasa luego las instituciones judiciales egipcias que, aunque todavía incipientes, aluden a algunos actos jurídicos como el arrendamiento, la transmisión de herencias, las actas de ventas. Y claro, constata la existencia de órganos jurisdiccionales penales (que entendían de robos, hurtos, violaciones, asesinatos, deslealtades conyugales y aplicaban castigos sobre el cuerpo) y laborales (que tenían competencia para dirimir conflictos a propósito de constructores de pirámides y tumbas, en cuyo seno se presentaban huelgas y paros). Para redondear la actividad jurisdiccional de la antigüedad revisa el procedimiento civil entre los hebreos y los griegos.

402

Un asunto que el libro toca especialmente es el procedimiento civil entre los romanos, en el que se acentúa la confluencia entre derecho y religión, encuentro que explica la abundancia de rituales y simbolismos en manos de los pontífices. No falta, por supuesto, la referencia a las Doce Tablas, que no es otra cosa que el testimonio de la victoria de los plebeyos frente a la clase patricia, que lograron que el derecho sea público (se dejaba de lado las costumbres no escritas que por eso mismo se manejaban al antojo de los patricios) y que la ley se aplique sin distinciones a ambos estamentos.

Más adelante el texto se ocupa del proceso civil en las edades media y moderna (en los que destaca el proceso germano o bárbaro y el longobardo), del proceso romano-canónico (que supone la subsistencia del derecho romano y el crecimiento de la jurisdicción de la Iglesia al cual se sumaron elementos germanos) y de la organización judicial de los visigodos en España, de arraigado espíritu religioso, con un derecho opuesto al romano, que lejos de la confrontación, lograron unificarse.

Por el libro también marchan la magistratura y el procedimiento civil en tiempo de la reconquista española, en el que no obstante se sedimentaron costumbres judiciales árabes. Por ejemplo, un dato curioso que comparte el

autor es el funcionamiento actual del Tribunal de Aguas de Valencia (el más antiguo de Europa) instaurado hacia el año 960.

En el texto no podía faltar un estudio del derecho procesal ibérico que va desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII, en el que destacan las Siete Partidas, obra que supuso un viraje del derecho popular al teórico. Significativo es en este punto la larga vigencia de la Partida III (reglamento del procedimiento civil) de Jacobo de las Leyes que, como apunta el autor, sirvió de base a documentos tan importantes como las Leyes de Indias, el Código de Procederes de Santa Cruz y la Ley de Enjuiciamientos española de 1855. En seguida, no se echa de menos un análisis del proceso civil en la Alemania imperial, el sistema judicial anglosajón y el proceso francés de la época prerrevolucionaria.

Los sistemas procesales en el siglo XIX ocupan el cuarto tramo del libro, que comienza con el derecho procesal y la revolución francesa, la legislación procesal italiana, el Code de Procédure Civile de 1819 del Cantón de Ginebra, la legislación procesal española, y por supuesto, el sistema anglosajón. Así también se ocupa de los importantes acontecimientos procesales del siglo XXI, a saber: la Ley de Enjuiciamiento Civil española de 2000, la reforma del ZPO alemán de 2002, el Codice di Procedura Civile italiano actual, el Código General del Proceso de Colombia y las reformas al Código General del proceso uruguayo.

403

En el tramo final del libro, el autor le dedica particular atención a la evolución de la legislación procesal argentina, que disecciona en una etapa colonial, independentista y codificadora. El último capítulo se ocupa del proceso civil moderno y de las grandes discusiones que lo encrucijan, desde la tendencia publicista de los sistemas procesales, el activismo judicial (tan latente entre nosotros) hasta los nuevos paradigmas en el proceso civil, entre los que despuntan la expansión la legitimación activa en los procesos judiciales, la utilización de la tecnología en la actividad jurisdiccional, la oralización del proceso, etc.

En el camino de integrar y unificar los criterios procesales locales (el tema de nuestro tiempo, como anota el autor en el pórtico) este libro es crucial porque pone sobre el tapete las dificultades que el tiempo y la historia le ponen a este tipo de ambiciosas pretensiones. El libro es el mejor testimonio

que tenemos a la mano para comprender por qué ciertas instituciones no funcionan en realidades distintas para las cuales fueron creadas, al tiempo que nos señala el sendero que debemos explorar en aras de esa integración, sin antes olvidar los errores que ya se cometieron en el pasado.